



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"Año del Deber Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL No. 025 - 2007-MPSM.
Tarapoto, 27 de Diciembre del 2007. -----

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, POR CUANTO:

Con fecha 27 de mayo del 2003 se ha publicado la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que regula lo concerniente a la organización de los gobiernos locales y, específicamente las atribuciones del Concejo Municipal siendo por ello necesario que la actual estructura funcional se aadecue a esta nueva norma a fin de poder ejercer sus funciones normativas y fiscalizadoras de la manera más eficiente y eficaz; por lo que,

En Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Diciembre del 2007, el Concejo Municipal por Mayoria Calificada acordó:

ARTICULO ÚNICO: MODIFICAR Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO, el mismo que consta de V Títulos, Seis Capítulos, 54 Artículos y una Disposición Final, conforme al texto siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento norma el ejercicio de las funciones del Concejo Provincial de San Martín, la convocatoria y desarrollo de las Sesiones del Pleno del Concejo y el funcionamiento de las Comisiones de trabajo.

ARTICULO 2º.- El Concejo Provincial de San Martín, es el órgano de Gobierno Local encargado constitucionalmente de las funciones normativas y fiscalizadoras, su jurisdicción comprende la Provincia de San Martín. Resuelve sobre las materias que conforme a ley le correspondan.

El Concejo Provincial de San Martín, esta integrado por el Alcalde y los Regidores elegidos de acuerdo a Ley.

TITULO II

EJERCICIO DE LA FUNCION NORMATIVA Y FISCALIZADORA

ARTICULO 3º.- Corresponde al Concejo Municipal las competencias, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad 27972 y las demás Leyes y Normas Legales concordantes.

ARTICULO 4º.- El Concejo Municipal ejerce su función normativa por medio de las siguientes disposiciones municipales:

- a) Ordenanzas.- Para materializar el cumplimiento de las funciones generales y específicas de la Municipalidad.
- b) Acuerdos.- Son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés publico, vecinal o institucional que expresa la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinada acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme a Ley.

ARTICULO 5º.- El Concejo Municipal ejerce su función fiscalizadora en relación a la prestación de los servicios públicos y los Funcionarios con nivel de Gerencia.

- a) A través de las Comisiones Ordinarias de Trabajo existentes.
- b) Por medio de las Comisiones Especiales que para casos específicos acuerde el pleno del Concejo.

En cualquiera de las modalidades y cuando se trate de los Funcionarios para que informen oralmente o por escrito sobre los hechos que correspondiere, por lo menos con 24 horas de anticipación.

El Acuerdo de Comisión del Pleno para tales citaciones se adopta por mayoría simple.

ARTICULO 6º.- Los Regidores del Concejo ejercen sus atribuciones y obligaciones acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades y, son los siguientes:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos
2. Formular pedidos y mociones de orden del día
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas."

ARTICULO 7º.- Son atribuciones del Concejo Municipal:

- a) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
- d) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
- e) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- f) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- g) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- h) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- i) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
- j) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

l) Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.

m) Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

n) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

o) Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento.

p) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

q) Aprobar el balance y la memoria.

r) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.

s) Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales.

t) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

u) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorios económicos y otros actos de control.

v) Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

w) Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.

x) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

y) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

z) Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.

aa) Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.

bb) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

cc) Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

dd) Plantear los conflictos de competencia.

ee) Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

ff) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.

gg) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

hh) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

TITULO III

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 8.- Por actos de indisciplina, el Alcalde y los Regidores pueden ser sancionados:

a) Con amonestación escrita y reservada

b) Con amonestación pública, mediante Acuerdo de Concejo la cual será publicada en el diario oficial de la región.

c) Con suspensión en el ejercicio del cargo por un (01) mes, por sanción impuesta por la Comisión de falta grave, de acuerdo al numeral 4 del Artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; constituyendo falta grave que según la magnitud de los hechos serán materia de sanción, las siguientes:

- C.1.- El incumplimiento de los deberes de función, las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.
- C.2.- La resistencia al cumplimiento de labores encomendadas por el Despacho de Alcaldía, relacionadas con sus funciones.
- C.3.- Los actos de violencia, grave indisciplina, o faltamiento de palabra en agravio del Alcalde, Regidores y/o servidores de la Municipalidad.
- C.4.- La negligencia en el desempeño de las funciones.
- C.5.- La interferencia, obstaculización o impedimentos de las labores propias de la gestión o del servicio público.
- C.6.- La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- C.7.- La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, no siendo necesaria que resulte reiterada cuando por la naturaleza de los hechos revista excepcional gravedad.
- C.8.- El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
- C.9.- Los actos de inmoralidad.
- C.10.- El abandono reiterado de un Regidor de las sesiones donde se debatan o se sometan a votación las propuestas que presente.

DEL PROCEDIMIENTO

1. Para la imposición de una sanción disciplinaria se constituirá una COMISIÓN ESPECIAL para la calificación de los hechos, la que mediante Dictamen sustentatorio determinará la sanción a imponer, quienes deban proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares. El Dictamen de dicha comisión se elevará al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento en Sesión Extraordinaria. Este procedimiento no podrá exceder del término de (15) quince días hábiles a partir de la fecha que se constituya la comisión.

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según corresponda, constituyendo el Concejo Municipal instancia única.

Se aplicara el articulo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en todo cuanto sea pertinente.

DE LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO POR CAUSAS PERSONALES

Precíse que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25º incisos 1, 2, 3 y 4 de la Ley No. 27972, el cargo de Alcalde y Regidor se suspende por las siguientes causas:

- 1.1. Por incapacidad física o mental temporal;
- 1.2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales;
- 1.3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
- 1.4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal."

TITULO III LAS SESIONES

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO

ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones del Alcalde:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal;

c) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

d) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

e) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

f) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

g) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;

h) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

i) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;

j) Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;

k) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico venecido;

l) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

m) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

n) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

o) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;

p) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

q) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

r) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

s) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;

v) Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

w) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorias, exámenes especiales y otros actos de control;

x) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoria interna;

y) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

z) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;

aa) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

bb) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;

cc) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

dd) Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera de acuerdo a ley;

ee) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;

Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

- ff) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
- gg) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
- hh) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;
- ii) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO 10º.- En caso que el Alcalde desee participar en el debate, deberá delegar la presidencia de la Sesión en el primer Regidor de su lista y en ausencia de éste, en cualquiera de los Regidores.

ARTICULO 11º.- El Teniente Alcalde en su condición de primer Regidor reemplazará al Alcalde en sus funciones y atribuciones y en aquellas que le delegue, asumiendo la representación del Concejo.

ARTICULO 12º.- Los Regidores serán convocados a Sesión por medio de citaciones cursadas por la Secretaría General, con indicación de la agenda correspondiente con un mínimo de (05) cinco días hábiles de antelación.

Es responsabilidad de Secretaría General la remisión de las copias de los proyectos y/o dictámenes y asuntos que forman parte de la agenda." A los regidores y funcionarios.

ARTICULO 13º.- El Alcalde dispondrá que el Secretario General pase lista a la hora y fecha señalada en la convocatoria. De no haber quórum se pasará una segunda lista (15) minutos después.

Si tampoco se lograra el quórum, el Secretario General asentará la respectiva constancia, con anotación de los inasistentes, precisando los que se encontraren con permisos o estuvieren suspendidos con arreglo a ley, así como de quienes hubieren faltado injustificadamente.

Acto seguido el Secretario General procederá a hacer firmar el Libro de Registro de asistencia.

La relación de los Regidores que hubieren faltado injustificadamente será difundida en el cartel de la Municipalidad y en el Diario Oficial de la Región.

Se aplicará el Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en todo cuanto sea pertinente.

ARTICULO 14º.- No se considera asistente al Regidor que concurra iniciada la Estación de Orden del Día, No se considera asistente al Regidor que se retire antes que empiece dicha estación. Así como los que dejen de asistir a la sesión reiniciada.

El miembro del Concejo que se retire sin consentimiento del Pleno, no se le considera como asistente.

ARTICULO 15º.- Para que haya aprobación o acuerdo se requiere el voto conforme de más de la mitad de los concurrentes. Si no se alcanza el número de votos exigidos por la Ley, se tendrá por rechazada la propuesta.

Cuando hubiere dictámenes o informes contradictorios sobre el mismo asunto, se votará cada uno separadamente.

ARTICULO 16º.- Si en el transcurso del debate se profirieran palabras consideradas ofensivas, inadecuadas o inconvenientes, el Alcalde o quien presida la Sesión llamará al orden al ofensor y de ser el caso le solicitará el retiro de las palabras.

- ff) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramarlos ante el concejo municipal;
- gg) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
- hh) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;
- ii) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO 10º.- En caso que el Alcalde desee participar en el debate, deberá delegar la presidencia de la Sesión en el primer Regidor de su lista y en ausencia de éste, en cualquiera de los Regidores.

ARTICULO 11º.- El Teniente Alcalde en su condición de primer Regidor reemplazará al Alcalde en sus funciones y atribuciones y en aquellas que le delegue, asumiendo la representación del Concejo.

ARTICULO 12º.- Los Regidores serán convocados a Sesión por medio de citaciones cursadas por la Secretaría General, con indicación de la agenda correspondiente con un mínimo de (05) cinco días hábiles de antelación.

Es responsabilidad de Secretaría General la remisión de las copias de los proyectos y/o dictámenes y asuntos que forman parte de la agenda." A los regidores y funcionarios.

ARTICULO 13º.- El Alcalde dispondrá que el Secretario General pase lista a la hora y fecha señalada en la convocatoria. De no haber quórum se pasará una segunda lista (15) minutos después.

Si tampoco se lograra el quórum, el Secretario General asentará la respectiva constancia, con anotación de los inasistentes, precisando los que se encontraren con permisos o estuvieren suspendidos con arreglo a ley, así como de quienes hubieren faltado injustificadamente.

Acto seguido el Secretario General procederá a hacer firmar el Libro de Registro de asistencia.

La relación de los Regidores que hubieren faltado injustificadamente será difundida en el cartel de la Municipalidad y en el Diario Oficial de la Región.

Se aplicará el Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en todo cuanto sea pertinente.

ARTICULO 14º.- No se considera asistente al Regidor que concurra iniciada la Estación de Orden del Día, No se considera asistente al Regidor que se retire antes que empiece dicha estación. Así como los que dejen de asistir a la sesión reiniciada.

El miembro del Concejo que se retire sin consentimiento del Pleno, no se le considera como asistente.

ARTICULO 15º.- Para que haya aprobación o acuerdo se requiere el voto conforme de más de la mitad de los concurrentes. Si no se alcanza el número de votos exigidos por la Ley, se tendrá por rechazada la propuesta.

Cuando hubiere dictámenes o informes contradictorios sobre el mismo asunto, se votará cada uno separadamente.

ARTICULO 16º.- Si en el transcurso del debate se profirieran palabras consideradas ofensivas, inadecuadas o inconvenientes, el Alcalde o quien presida la Sesión llamará al orden al ofensor y de ser el caso le solicitará el retiro de las palabras.

Si no fueren retiradas las palabras ofensivas, el Alcalde o quien presida la Sesión, la suspenderá por un término de hasta (10) diez minutos, si reiniciada la Sesión, el ofensor persiste en no retirar las palabras, o no se presentare a la Sesión, será sancionado con multa equivalente al 50% del monto de la dieta por Sesión, sin menoscabo que el agraviado pueda hacer valer su derecho acorde a Ley.

ARTICULO 17º.- las Sesiones de Comuna son públicas.

ARTICULO 18º.- El público asistente a las sesiones guardará silencio y compostura, sin tomar parte en los debates con demostraciones de cualquier género. Los que perturben de cualquier modo el orden, serán desalojados de la Sala de Sesiones.

Si la falta fuera mayor, se formulará la denuncia policial correspondiente por parte del Secretario General, bajo responsabilidad.

ARTICULO 19º.- Los Señores Regidores harán uso de la palabra, dirigiéndose a la Presidencia. No se permitirá debate entre los miembros del Concejo.

ARTICULO 20º.- Con fines de ilustración el Concejo Municipal, podrá autorizar la participación de personas ajenas al mismo, así como exposiciones de funcionarios o asesores a invitación de quien presida el Pleno.

ARTICULO 21º.- Habrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal en no menos de (2) dos, ni más de (4) cuatro veces al mes. Las dietas se pagan por asistencia efectiva y por un máximo de (2) sesiones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

ARTICULO 22º.- Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- a) Aprobación del Acta de la Sesión anterior,
- b) Despachos,
- c) Informes,
- d) Pedidos,
- e) Orden del Día.

ARTICULO 23º.- Iniciada la sesión, el secretario General, dará lectura de las observaciones del Acta de la Sesión anterior, efectuadas por los Regidores.

Las observaciones formuladas no darán lugar a debate alguno.

El Secretario General procederá a declarar aprobada el Acta en su contenido si el número de Regidores que la observaron no supera el 50% más uno, caso contrario se procederá a convocar a nueva Sesión Ordinaria, la misma que no será remunerada.

DESPACHOS

ARTICULO 24º.- En esta estación de la Sesión se dará lectura a la documentación en el orden siguiente si fuere el caso:

Oficios,
Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos,
Dictámenes de Comisiones,
Pedidos y proposiciones escritos de los Regidores.

En esta estación no se admitirá debate alguno.

ARTICULO 25º.- El Alcalde o quien dirija el debate ordenará el trámite que corresponda con cada uno de los documentos.

Pasaran a la Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno del Concejo.

Los Proyectos de Ordenanzas pasaran necesariamente a Dictamen de Comisión. Los proyectos de Acuerdo de Concejo así como los pedidos escritos de los Regidores pueden ser dispensados del trámite de comisiones.

Los Dictámenes de Comisión pasarán a la estación del Orden del Día.

INFORMES

ARTICULO 26º.- Los Regidores deberán dar cuenta de las gestiones que le hubieren sido encargadas por el Concejo y/o el Alcalde en aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que le señala la Ley ante el Concejo.

En esta Estación no esta permitido debate alguno.

ARTICULO 27º.- Los informe serán breves y concretos. No podrán exceder de cinco (5) minutos, si el caso lo amerita el Alcalde podrá otorgar tiempo adicional, aquellos informes que por su naturaleza merecieran debate, pasaran a la Estación de Orden del Día.

PEDIDOS

ARTICULO 28º.- Los miembros del Concejo podrán realizar pedidos que estimen conveniente, sobre asuntos que requieren el pronunciamiento del Concejo. No se admitirá debate en esta Estación.

No podrán ser materia de pedido, sino de proposiciones, los asuntos que por su naturaleza demanden conocimiento de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosa, debiendo el Concejo pronunciarse en los casos dudosos sobre la calidad de esta clase de pedidos.

ARTICULO 29º.- Esta Estación tendrá una duración no mayor de treinta (30) minutos, vencido los cuales se pasará a la Estación de Orden del Día. Los pedidos que quedaran pendientes, se tratarán en la Sesión Ordinaria siguiente.

ARTICULO 30º.- Los pedidos aprobados en Sesión de Concejo, son de obligatorio cumplimiento del Funcionario competente.

ORDEN DEL DIA

ARTICULO 31º.- En la Estación Orden del Día, los Regidores fundamentaran sus informes y pedidos. Los Presidentes de Comisión o quien lo presida sustentarán los dictámenes de las mismas, siempre que hubiere pasado a esta Estación.

ARTICULO 32º.- Durante el Debate, ningún Regidor podrá intervenir más de (02) dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

Si los autores fuesen varios Regidores, designarán a uno para la sustentación y se sujetarán a lo establecido en el primer párrafo.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán al Alcalde o quien dirija la Sesión.

ARTICULO 33º.- Ninguna intervención durará más de cinco (5) minutos, salvo la primera del ponente, que podrá durar hasta diez (10) minutos. Sin embargo, si la naturaleza del asunto lo amerite, el Alcalde puede autorizar un tiempo adicional de hasta cinco (5) minutos al Regidor que lo solicitará.

ARTICULO 34º.- Se podrá presentar por escrito Mociones de Orden del Día exclusivamente relacionadas con los debates. Las Mociones de Orden del Día no requieren fundamentación.

ARTICULO 35º.- El Alcalde o Regidor(es) pueden pedir el aplazamiento de un debate, el que será aprobado por el Concejo.

CAPITULO TERCERO

DEBATES Y VOTACIONES

ARTICULO 36º.- Las elecciones y votaciones se realizarán solamente en la Estación de Orden del Día, salvo las que no requieren debate previo.

Las elecciones se harán por cédulas. Las votaciones se harán levantando la mano. En caso de duda podrá disponerse que se vote poniéndose de pie.

CAPITULO CUARTO

DE LAS RECONSIDERACIONES

ARTICULO 37º.- El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los acuerdos, solo por una vez; y dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles perentorios, contando desde el segundo día de notificado el acuerdo a los regidores para ejercer sus derechos a la defensa ante el respectivo concejo Municipal.

Para admitir a debate la Reconsideración se requiere mayoría del número legal de los miembros del Concejo, aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva.

CAPITULO QUINTO

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 38º En las Sesiones Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros

CAPITULO SEXTO

SESIONES EXTRAORDINARIAS SOLEMNES

ARTICULO 39º.- Al inicio de la Sesión el Secretario General procederá acorde con lo estipulado por el artículo 23º del presente Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Públicos y Sectoriales afines al Gobierno Local.

- h) La vacancia y Suspensión de Alcalde y de los Regidores del Concejo.
- i) Los conflictos de jurisdicción y competencia de la Municipalidad.
- j) Las reclamaciones y solicitudes individuales.
- k) Los Recursos de Reconsideración, Apelación y Nulidad
- l) Los demás que le encomiende el Concejo.

2.- COMISION ORDINARIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) La Formulación, Aprobación, Modificación, Ejecución, Evaluación y Control del Presupuesto del Concejo Provincial de San Martín.
- b) La Cuenta General del Ejercicio Anual.
- c) Créditos Internos y Externos.
- d) Proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
- e) La aceptación de donaciones y legados.
- f) La priorización de inversiones de la Municipalidad.
- g) La propuesta de creación, modificación o supresión de tasas por Servicios y Tributos Municipales.
- h) Las excepciones de las Normas de Austeridad.
- i) Fiscalización Tributaria.
- j) Los proyectos de Ordenanzas y ratificaciones de Ordenanzas Distritales, en materia tributaria.
- k) Las demás que le encomiende el Concejo.

3.- COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO LOCAL: Corresponde pronunciarse sobre

asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) El desarrollo del Distrito de Tarapoto.
- b) Los problemas de tugurización y Asentamientos Humanos.
- c) Zonificación y Urbanismo.
- d) Edificación.
- e) Ornatos y Monumentos.
- f) Adjudicación de Terrenos.
- g) Uso del Suelo y Expansión Urbana en concordancia con los Planes de Desarrollo Urbano.
- h) Demarcación Territorial.
- i) Catastro.
- j) Nomenclatura Vial.
- k) Anuncios y Propaganda.
- l) Los Proyectos y Ejecución de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano.
- m) El mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento Urbano.
- n) Maquinaria y Talleres
- o) El Transporte Urbano Público, La Circulación, La Señalización, Semaforización y el Plan Vial
- p) Abastecimiento y comercialización Mercados, Policía Municipal, Comercio ambulatorio y Defensa del consumidor.
- q) Las demás que le encomiende el Concejo.

4.- COMISION ORDINARIA DE DESARROLLO PROVINCIAL: Corresponde pronunciarse

sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) El desarrollo de la Provincia de San Martín.
- b) Los Planes y Programas correspondiente al Desarrollo Provincial.
- c) Los Servicios básicos de los Distritos.
- d) Elección de Alcaldes Vecinales y/o Agentes Municipales.

- e) Defensa Civil.
- f) Proponer proyectos de Desarrollo y la búsqueda de fuentes de financiamientos a través de organizaciones Nacionales e Internacionales.
- g) Promover la organización de la población para canalizar la participación vecinal.
- h) Los demás que le encomiende el Concejo.

5.- **COMISION ORDINARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN:** Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Recreación y Deportes.
- b) Fomento del deporte y sana recreación
- c) Infraestructura Deportiva.
- d) Espectáculo deportivos
- e) Las demás que le encomiende el Concejo.

6.- **COMISION ORDINARIA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO:** Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Educación.
- b) Cultura y Espectáculos.
- c) Fomento a las Artes.
- d) Fomento del Turismo
- e) Turismo y Folklore.
- f) Patrimonio Arqueológico.
- g) Bibliotecas.
- h) Parques Recreacionales y Bosques Naturales.
- i) Ferias gastronómicas, y artesanales,
- j) Histórico y paleontológico.
- k) Las demás que le encomiende el Concejo

7.- **COMISION ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE:** Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Saneamiento Ambiental.
- b) Parques y Jardines.
- c) Arborización.
- d) Limpieza Pública.
- e) Velatorios y Cementerios.
- f) Forestación y Reforestación.
- g) Salud y Salubridad, servicios de higiene y baños públicos.
- h) Viveros.
- k) Las demás que le encomiende el Concejo.

8.- **COMISION ORDINARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA:** Corresponde a la Comisión Ordinaria de la Mujer y la Familia pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Registro de Estado Civil.
- b) Defensoría del niño, y adolescentes.
- c) Programa del vaso de leche.
- d) Programas sociales.
- e) Otros que le encomiende el Concejo Municipal.

ARTICULO 44º. Por Acuerdo de Concejo se precisa las materias en torno a las cuales cada una de las Comisiones emite Dictamen, efectúan estudios, formulan propuestas y

elaboran Proyectos de Reglamento, así como el ámbito de la Administración Municipal sobre la que ejerce su función fiscalizadora.

ARTICULO 45º.- Los Regidores podrán integrar un máximo de (3) tres Comisiones Ordinarias y dejando libre pertenecer a Comisiones Especiales.

ARTICULO 46º.- Cada Comisión tiene un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario y un Vocal.

ARTICULO 47º.- Los Acuerdos de Comisión se adoptan con el voto aprobatorio de la mayoría simple del número de sus integrantes.

En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

ARTICULO 48º.- Las deliberaciones de las Comisiones constarán en libro especial autorizado por el Fedatario Municipal del Concejo.

ARTICULO 49º.- Es facultad de las Comisiones, invitar a participar en sus deliberaciones con voz y sin voto a los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, así como a los contratistas, proveedores y concesionarios de la misma, con fines de ilustración para la elaboración de sus dictámenes o formulación de propuestas.

ARTICULO 50º.- Cada Presidente de Comisión dará cuenta al Concejo mensualmente de las acciones cumplidas por su Comisión y de la asistencia de sus miembros a las Sesiones.

La inasistencia injustificada de los Regidores a las Sesiones de Comisión será publicada en el Diario Oficial de la Región, encomendando para tal fin a la Gerencia Municipal.

ARTICULO 51º.- Las Comisiones deberán reunirse las veces que sea necesario por necesidad de la Municipalidad, en horario y lugar que acuerden los integrantes de la comisión.

TITULO V

DEL APOYO ADMINISTRATIVO AL CONCEJO

ARTICULO 52º.- La Secretaría General es el órgano de apoyo administrativo, esta a cargo de un Funcionario nombrado Secretario General; tiene el rango de Gerente y como Funcionario de confianza es designado por el Alcalde, dando cuenta al pleno.

El Secretario General puede perder la confianza del Pleno del Concejo, en tal caso el Alcalde da por concluida su designación.

ARTICULO 53º.- La Secretaría General, realiza las siguientes acciones de apoyo:

- a) Prepara la Agenda de las Sesiones.
- b) Certifica las Disposiciones Municipales y Autentica los documentos oficiales que expide o firma el Alcalde.
- c) Redacta el Acta de las Sesiones.
- d) Comunica la Convocatoria a Sesiones, citando a los Regidores.
- e) Entrega a los Regidores con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio de las Sesiones, las copias de Actas de las Sesiones anteriores, proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos de Concejo que formen parte de la agenda, como los Dictámenes de Comisiones que correspondieran.
- f) Tramita los pedidos de informes a la Administración Municipal que hubieren sido formulados por los Regidores.

g) Las demás que sean inherentes a la función Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 54º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

CHSRU/A-MPSM-T.
SSCHCH/SG-MPSM.
Mgs/sec.
C.C.
Gerenc. Municipal.
Regidores.
Secret. Gral.
Ases. Jurídica.
Imagen Instit.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde

